

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 30 de junio de 2023.

A Despacho del señor juez el presente proceso para que decida lo pertinente, informando que, dentro del término legal, la parte codemandada dio contestación a la demanda por conducto de vocero judicial, proponiendo excepciones de fondo.

La parte accionante no presentó reforma de la demanda.

JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veintiuno (21) de julio de 2023.

Rad. No. 2021 – 00198

Auto interlocutorio No. 545

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por **NAPOLÉON RIVERA CHICUÉ** contra **ALEJANDRO TRUJILLO ARANGO** y **T Y A AGROPECUARIA S.A.S**, de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del C.P.L. y de S.S., **SE ADMITE LA CONTESTACIÓN** que a la demanda han presentado la persona natural y jurídica demandada.

Se Reconoce personería amplia y suficiente a **GARCÍA MAYA & ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.084.955-7, representada legalmente por la doctora CATALINA GARCÍA MAYA, para que obre como vocera judicial de la parte codemandada en los términos de poder adjunto.

Trabada en debida forma la litis y efectuado control de legalidad en este punto, no se observa causa de nulidad alguna que invalide lo actuado, por lo que en adelante las partes no podrán alegar causal de nulidad alguna, salvo que se trate de hechos acaecidos con posterioridad.

Ejecutoriado este auto, vuelva a Despacho, para fijar fecha de audiencia de que tratan los Arts. 77 y 80 del C.P.L. y de S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.N.E.A.', is written over a horizontal line.

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL DEL 24 DE JULIO DE 2023.